



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 344/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 344/16 Sucre, 07 de septiembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 176/16 de 01 de junio de 2016, el H. Concejo Municipal, DESIGNÓ a la Directiva del H. Concejo Municipal, por el periodo de una GESTIÓN ANUAL a computarse del 01 de junio 2016 y como también DESIGNÓ a los PRESIDENTES (AS) DE LAS COMISIONES del H. Concejo Municipal, por una Gestión Anual, entre otros, al CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, como PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, así como se evidencia en el Punto 4, art. 2 de la Resolución No. 176/16.

Que, por nota de 31 de agosto de 2016 (con Reg. 2091), el CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, presentó su RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, haciendo conocer la referida renuncia, al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, señalando y detallando las causas y motivos que constan en su nota (que tienen relación, entre otros temas a la Carta Orgánica del Municipio de Sucre (falta de previsión oportuna del tema presupuestario para la socialización de la Carta Orgánica, para el Referéndum Aprobatorio) y por otra parte, hace constar, que la Comisión Autónoma, ha cumplido estrictamente con el mandato legal que rige, pese a las limitaciones y obstáculos explicados (señala) que se tienen capacitados al cuerpo de asesores a los efectos de cumplir con la socialización de la Carta Orgánica, en todos los distritos del nuestro Municipio, que tiene desarrollado el plan de socialización, así como también la estrategia comunicacional y todo lo inherente a este proceso.

Que, en Sesión Plenaria de 07 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida renuncia, considerando la naturaleza de la irrevocabilidad de la renuncia, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado por unanimidad reconsiderar y MODIFICAR el Punto 4 del art. 2º de la Resolución No. 176/16 y de la parte considerativa del Punto 3, numeral 4), EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, como Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución No. 176/16.

Que, cumplido con este requisito, en la misma Sesión Plenaria de (07 de septiembre de 2016), el Pleno del H. Concejo Municipal, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR al CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, por UNANIMIDAD de los Concejales y Concejales, para COMPLETAR la gestión anual, a computarse del 01 de junio de 2016, en ese sentido, inmediatamente fue POSESIONADO como PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, en el marco de los arts. 43, 44, 52, 62, 63 inc. d), 67 y otros de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.:

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 344/16

Que, de acuerdo al art. 43 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Las comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

Que, conforme al art. 44 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Las comisiones estarán integradas como mínimo por dos Concejales o Concejales titulares, todos con derecho a voz y voto. La Presidenta o Presidente de la Comisión será elegido en el Pleno del Concejo e internamente se elegirá un Secretario de los vocales titulares que la conforman, con quien se dirigirá las sesiones...(sic.).

Que, asimismo, los miembros de la Directiva de las Comisiones permanentes serán nombrados por el mismo término de la Directiva del Pleno y serán conformadas inmediatamente después de la elección de esta última, conforme lo determina el art. 54 de la Norma Reglamentaria citada.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconsiderar y MODIFICAR el Punto 4, del art. 2° de la Resolución No. 176/16 y la parte considerativa que corresponde al Punto 3, numeral 4), EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, por haber renunciado en forma irrevocable, al cargo de Presidente de la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución No. 176/16.

Artículo 2°.- DESIGNAR al CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, por UNANIMIDAD de los Concejales y Concejales, para COMPLETAR la gestión anual, a computarse del 01 de junio de 2016, en ese sentido, inmediatamente fue POSESIONADO con las formalidades de rigor, como PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 344/16

LEGISLATIVA MUNICIPAL, en el marco de los arts. 43, 44, 52, 62, 63 inc. d), 67 y otros de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Vicente Medrano Oliva

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores

CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.